

10914

256



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 3.638)

Artículo 1°.- Modifícase la Ordenanza n° 2.769/81 en su artículo 4°, inc. o) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Contar con un seguro de responsabilidad civil contra incendio y explosión, robo o hurto y lesiones a terceros, que ampare a tales efectos a los vehículos que se estacionen en la playa. La suma mínima asegurada será igual al 5% de la que resulte de multiplicar el valor actualizado del vehículo base (Peugeot 504 - GLS) por la cantidad de vehículos determinados como de capacidad de la playa, la que será establecida por la Dirección Técnica de Tránsito, conforme las normas que reglamentan la actividad, no pudiendo -en ningún caso- ser menor esta cifra que el importe determinado por el valor del vehículo base, incrementándose la misma hasta nivelar el importe aludido, en caso de resultar menor a éste; todo ello de acuerdo a lo previsto por la Carta Circular n° 961 del 10 de mayo de 1982 emanada de la Superintendencia de Seguros dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Nación."

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 31 de mayo de 1984.-

ca. [Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Esc. HECTOR MARIO PREMOLI
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



[Handwritten signature]

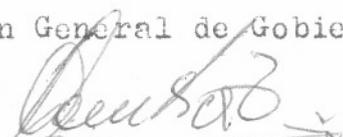
Ing. ALEJANDRO GEROSA
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
61 JUN 1984
RECIBIDO

Expte. n° 425-I-1984 - H.C.M.-

///sario, 14 junio de 1984.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dr. ANGEL MARIO D'AMBROSIO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA




Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA
INTENDENTE MUNICIPAL